



Resolución Administrativa

N° 0113 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH

Huancavelica, 28 FEB. 2024

VISTO: La solicitud presentada por don **CLIFOR CURIPACO LOPEZ**; con SisGeDo N° 3023702, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022-DIRESA-HVCA/CAS-REASIG, se contrata como PROFESIONAL DE LA SALUD (ENFERMERO) requerido por la OFICINA EJECUTIVA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS, de la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA, a don **CLIFOR CURIPACO LOPEZ**, desde el 07 de diciembre de 2019 y mediante Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022-DIRESA/OEGRH, a partir del 01 de enero de 2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado;

Que, mediante solicitud presentada por don **CLIFOR CURIPACO LOPEZ**, de fecha 18 de enero de 2024, "solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del día 22 de enero al 20 de abril de 2024, el presente pedido se sustenta en el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 00679-2021-SERVIR-GPGSC (...)"

Que, de fecha 09 de marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, en cuyo artículo 4°, señala que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido;

Que, de conformidad al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC de 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia";

Que, asimismo señala, que las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se rigen de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa el cual indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga la servidora y las necesidades del servicio. Bajo esa premisa, la licencia sin goce de haber que debe darse a los servidores bajo el régimen CAS, tiene que ser de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que le corresponde a la entidad, sin que le sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está



condicionada a la conformidad institucional;

Que, mediante Informe N° 030-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH/OARH-DEBD de fecha 22 de enero de 2024, concluye: "(...) Habiendo hecho el análisis correspondiente se le hace de conocimiento que el requisito de 01 año no es exigible para los empleados dentro del DL 1057 de acuerdo a lo expresado en el artículo 115 del DL 276 así como también en los informes técnico emitidos por SERVIR, por lo que la solicitud del Lic.Enf Clifor Curipaco Lopez resulta factible por lo que se recomienda otorgar dicha licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 03 meses, sin aplicar el RIS del gobierno regional de HVCA en tanto se hagan las gestiones para aprobar el RIS institucional de DIRESA-HVCA."; así mismo mediante OPINION LEGAL N°10-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ concluye y recomienda: "(...) resulta viable, otorgar la licencia con goce de remuneraciones por el espacio de 90 días para el ejercicio de funciones en cargo de confianza, desestimando su pedido por 360 días, en virtud a que referida licencia establecida en el RIS, del Gobierno Regional de Huancavelica, ella aún no se encuentra implementada en la Dirección Regional de Salud Huancavelica(...)".

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 686-2023-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONCEDER, en vías de regularización LICENCIA SIN GOCE DE HABER** al servidor **C.A.S. CLIFOR CURIPACO LOPEZ**, contratado como **PROFESIONAL DE LA SALUD (ENFERMERO)**, en la **OFICINA EJECUTIVA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**, de la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA**, a partir del **21 DE ENERO HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2024 (90 días calendarios)**, conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNAOLA DIONISIO
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DEBD.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).

